

SECCIÓN II

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Artículo 111. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

...

Artículo 112. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, **tendrán las obligaciones siguientes:**

I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

...

VI. Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en esta Sección. **Los pagos bimestrales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos.**

...

CAPÍTULO XI

DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Artículo 150. Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, **a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo**, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.